

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Enero once de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN 63-001-31-05-003-2019-00075-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez, oficio allegado del Banco de Occidente (anotación 19). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe que antecede, póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio allegado del Banco de Occidente (anotación No. 19).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv
11-01-2022

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1cc449d9f907742d312d7bf53591e5f7fcc363d18f5d5763bde3a63a17a4f17

Documento generado en 12/01/2022 04:25:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00268542 ID 153150

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mié 8/12/2021 5:42 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindío - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (268 KB)

RTA_RL00268542_08122021.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola MARIA CIELO ALZATE FRANCO

En atención al oficio número 374, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00268542 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 08 de diciembre de 2021

Código interno Nro RL00268542 (favor citar al responder)

JUZGADO 3 LABORAL ARMENIA

Respuesta al Oficio No. 374
Rad: 63001310500320190007500
j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARMENIA, QUINDIO

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Oficio N° 374
Demandante GRACE MONTOYA MORROQUIN
Valor del Embargo \$ 34,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HOTEL MIRADOR LAS PALMAS SAS 900281473	Cuenta Corriente - - 8431	Procedimos a embargar la cuenta.
	Cuenta Ahorros - - 2620	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Cristhian Fernando Acosta León

Cristhian Fernando Acosta Leon

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales